

**27874** *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 1 de Toledo la denominación de «El Greco».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 1 de Toledo la denominación de «El Greco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27875** *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Montijo (Badajoz) la denominación de «Vegas Bajas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Montijo (Badajoz) la denominación de «Vegas Bajas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27876** *ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Castañeda (Santander) la denominación de «Santa Cruz».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Castañeda (Santander) la denominación de «Santa Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27877** *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se crea la División de Biología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, solicitando la creación de la División de Biología en la Facultad, y teniendo en cuenta el favorable informe de aquella Universidad, así como el gran número de alumnos del distrito universitario de Málaga que han de cursar los indicados estudios,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Crear la División de Biología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de las mencionadas enseñan-

zas, dictando las resoluciones complementarias y aclaratorias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27878** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional varias Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Real Decreto 2060/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), por el que se crea en la localidad de Molina de Segura (Murcia) un Centro Nacional de Formación Profesional y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Hellín (Albacete), Bornos (Cádiz), Huelma (Jaén), Arucas y Fuerteventura-Puerto del Rosario (Las Palmas), Bembibre (León) y Andorra (Teruel), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso, y a continuación, se expresarán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grado de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Molina de Segura.—Centro Nacional Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción:

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Hellín.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Moda y Confección, profesión Moda y Confección, Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Bornos.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en locales cedidos por el Ayuntamiento: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Construcciones Metálicas; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesión Electricidad. Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Caldería en Chapa y Estructura; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; curso de adaptación.

Huelma.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales de la Sección de Formación Profesional de primer grado; Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Arucas.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en los mismos locales de la Sección de Formación Profesional de primer grado: Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Construcción y Obras, profesión de Piedra y Mármol. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Fuerteventura.—Puerto del Rosario.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción; Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad, profesión Electricidad.

Bembibre.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción: Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Andorra.—Centro Nacional de Formación Profesional primero y segundo grado. Funcionará en locales cedidos por la Empresa «E.N.D.E.S.A.»: Primer grado en las ramas de Minera, profesiones de Minero-Cantero y Minero-Exterior; Electricidad, profesión Electricidad; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad